

EL MOSQUITO MEXICANO

MARTES 4 DE ENERO DE 1842.

TOM. X.

NUM. 1.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion primera.—El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república mexicana, se ha servido expedir el decreto que sigue.

“Antonio Lopez de Santa-Anna general de division, Benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que deseando proporcionar al erario todas las economías compatibles con el buen desempeño del servicio en el ramo de Hacienda, y considerando que la supresion de plazas innecesarias es una de las medidas conducentes al expresado objeto, pues evita el gasto de los repetidos sueldos, haciendo mas sencillo y expedito el despacho de los negocios, ha tenido á bien decretar, en uso de las facultades que me concede el art. 7.º de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, lo siguiente.

Art. 1.º Se extinguen los empleos de Gefes Superiores de Hacienda, creados por el decreto de 17 de Abril de 1837, cesando consiguientemente los sueldos y gastos que originan esos funcionarios.

2.º Continuarán por ahora las tesorerías Departamentales, ejerciendo las atribuciones de su cargo, segun se hallan establecidas, con arreglo á la ley de su creacion; y desempeñarán ademas las de los gefes de Hacienda extinguidos, á excepcion de las que por este decreto se cometen á los comandantes generales, debiendo los te-

soreros ampliar sus fianzas á satisfaccion de la Tesorería General.

3.º Los comandantes generales serán inspectores y visitadores de todas las oficinas de hacienda de sus respectivos Departamentos, cuidando de que las rentas públicas sean recaudadas, administradas y distribuidas bien y fielmente conforme á las leyes, reglamentos y demas disposiciones vigentes participando al supremo Gobierno con oportunidad cuanto notaren digno de su conocimiento, para las providencias á que hubiere lugar.

4.º Los actuales Gefes Superiores de Hacienda quedan en clase de cesantes, con derecho á ser colocados de absoluta preferencia en los empleos proporcionados que estén vacantes ó en lo sucesivo vacaren; gozando cada uno entre tanto, mientras se halla sin ocupacion, el sueldo que le corresponda, segun el decreto de 18 de Abril de 1837; y los que no tuvieren el tiempo de servicio que él requiere, disfrutará, sin embargo, el menor de los sueldos señalados por el propio decreto.

5.º Estas disposiciones comenzarán á tener efecto el dia 1.º de Enero del entrante año de 1842.

Por tanto, mando se imprima, público, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 16 de Diciembre de 1841.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Ignacio Trigueros, ministro de hacienda.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 10 de 1841.—Trigueros.

Seccion cuarta.

Circular.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente provisional de la república,

ha tenido á bien mandar que en los puertos, ciudades, villas y lugares donde no circula moneda de cobre, no permitan las respectivas autoridades locales la introduccion de dicha moneda, que está prohibida por orden que expidió el Ministerio de Relaciones exteriores y gubernacion con fecha 4 del actual, á fin de evitar los males que ella causa, especialmente en los puertos; quedando en consecuencia reducida su circulacion á los lugares donde esté admitida. Lo que tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y que se sirva disponer su puntual observancia.

Dios y libertad. México, Diciembre 17 de 1841.—Trigueros.

Exmo. Sr.—Di cuenta al Exmo. Sr. presidente provisional de la república, con el oficio de V. E. fecha 27 del próximo pasado Noviembre, relativo á la exposicion hecha por el Exmo. Ayuntamiento de esa ciudad, acerca de los perjuicios que á ella prepararia el cumplimiento de la circular de 18 del citado mes, sobre que las oficinas reciban y paguen en proporción de una tercera parte en moneda de plata y dos en la de cobre; é impuesto de todo á S. E., ha acordado se manifieste á V. E., como lo ejecuto, que la providencia contenida en dicha circular, se dictó por punto general consiguientemente á lo mandado en la ley de 12 de Julio de 1836, y que por tanto comprende solo aquellos lugares en que la circulacion de la moneda de cobre es abundante; mas no á los demas puntos en que la propia moneda solo sirve para el menudeo, en los cuales deben continuar haciendo las oficinas de Hacienda las recaudaciones y los pagos,

en los mismos términos que se practicaba antes de expedirse la repetida circular de 18 de Noviembre anterior. Y tengo la honra de comunicarlo á V. E. en respuesta del oficio mencionado, para su conocimiento y fines correspondientes, ofreciéndole mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Diciembre 17 de 1841.—Trigueros.—Exmo. Sr. gobernador del Departamento de Veracruz.

Son copias.—México, Diciembre 17 de 1841.—Santiago Sartorio.

Seccion primera.

Habiendo notado el Exmo. Sr. presidente provisional de la república, que cuando se hacen en las aduanas marítimas algunas detenciones de mercancías por los empleados encargados de su despacho, y estas son mandadas entregar por el juzgado respectivo, se forman las liquidaciones de los derechos, con separacion del ajuste general del cargamento de que proceden, con el título de apéndice: S. E. ha tenido á bien mandar que las contadurías de las aduanas marítimas, cuando se hiciera alguna detencion de efectos, y estuviere pendiente de resolucion al tiempo de formarse el ajuste general, se anote en esta el motivo de la detencion, el número y marca de los bultos, su calidad, peso y cantidad, y el número de la hoja del despacho que los comprenda, cuidándose en el apéndice ó adición que se forme despues en el caso de que los efectos detenidos fueren mandados entregar, que se expresen los fundamentos que el empleado ó empleados tuvieren para verificar la detencion, y ademas el testimonio de la sentencia que los absuelva, como está prevenido en el art. 120 del reglamento de 11 de Marzo de 1839, á efecto de que el Supremo Gobierno vea si está fundada en los art. 10 y 20 del decreto de 18 de Octubre último.

Todo lo que de suprema orden digo á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 13 de 1841.—Trigueros.—Sr. Director General de rentas.

Ministerio de Relaciones exteriores y gobernacion.

Circular.—Exmo. Sr.—El reglamento expedido en 1.º de Mayo de 1828, adicionado en 12 de Octubre de 1830, previene la obligacion en que están los extranjeros de solicitar del Supremo Gobierno, se les expida

la correspondiente carta de seguridad, señalando el mes de Enero para que acudan á renovarla los que quieran continuar en la república, bajo la proteccion de las leyes.

Las penas á que están sujetos los mismos extranjeros que no tengan ese documento, se han publicado con anterioridad, y las órdenes circulares sobre el particular, han sido repetidas. Entre estas, las que mas conduce al intento, es la de 26 de Noviembre de 1839; y en tal virtud, se ha servido disponer al Exmo. Sr. Presidente provisional la recuerde á V. E., para que trayendo á la vista las prevenciones que allí se hacen, dicte ese Gobierno las que sean de su resorte, á fin de que se verifique su puntual cumplimiento, y no se hagan ilusorias las leyes y decretos de la materia, cuya ejecucion me manda recomendar á V. E., bajo la mas estrecha responsabilidad.

Dios y libertad. México, Diciembre 15 de 1841.—Bocanegra.—Se circuló á los Exmos. Sres. gobernadores.

EL MOSQUITO.

MEXICO, ENERO 4 DE 1842.

En la tarde del dia 31 de Diciembre de 1841, puso el Exmo. Sr. presidente la primera piedra para fundar los cimientos sobre que se vá á construir la plaza del mercado en el mismo sitio de la conocida y llamada del Volador. Tan noble acto fué presenciado por un inmenso concurso de espectadores, y la comitiva que acompañó á S. E. el Presidente, fué lucidísima. Tributémosle nuestra gratitud, y felicitémonos los mexicanos porque va á desaparecer un jacalón horrible y peligroso, indigno de figurar en el centro de este vasto vecindario y al frente de los supremos poderes de la nacion, cuyo palacio ha estado siempre amenazado de exterminio por el próximo peligro en que estaba de haberse podido incendiar la plaza del Volador.

Va pues á desaparecer tan deformo conjunto de jacales, que si bien fué por muchos años un monumento de policia y comodidad que excitando recuerdos, reclamase la gratitud de los mexicanos hácia el inmortal Revilla Gigedo á quien tanto debe esta capital, hoy era ya un testimonio vergonzoso, si no de la falta de civilizacion, de negligencia por lo menos de la suprema autoridad, y muy particu-

larmente de la corporacion municipal, que nada proyectaba sobre la reforma de esa plaza, dando por una parte pruebas demostrativas de su incuria y debilidad, como se advierte con solo ver las calles y demas objetos de la policia, cuando por otra hacen el mayor ruido los cuantiosos fondos que por todas partes colecta.

No se entienda por lo expuesto, que nuestra censura se dirige exclusivamente al actual Ayuntamiento de la capital, quien acaso estará en verdad impedido de emprender obras como la citada que se va á realizar, bajo la presidencia del Exmo. Sr. Santa-Anna. Extiéndese nuestra censura á todos los Ayuntamientos que nada proyectaron, pudiendo haberlo hecho, pues hemos visto dilapidarse sus fondos, y aparecer fortunas sorprendentes en personas que no han tenido mas trabajo que agenciar alcaldías, regidurías y sindicaturas en el Ayuntamiento.

Deseamos por conclusion, que la empresa del Volador, sea estímulo para otras muchas que reclaman el ornato y la capacidad de México. Comience su regeneracion, por esas calles, mercados, mesones, &c. &c.

Recordarémos por otra vez que esa preciosa y elegante estatua de Carlos IV, no está bien en la Universidad, ya sea que los abolicionistas de lo antiguo la hayan confinado allí para expiar sus crímenes, ya para que cursase las ciencias; pues siendo lo primero, tiempo es ya de hacerla respirar el aire libre y regenerador por medio de una amnistia; y si lo segundo, sobrado tiempo tiene de oír resonar el *ergo* para merecer el grado de Doctor, del que nosotros carecemos por no haber tenido fuerzas para entrar por el espinoso camino de las ciencias.

Por último, recomendamos dicha estatua á las singulares inspiraciones del Exmo. Sr. general Presidente, por cuyas venas no circula el fanatismo político, ni aquel miedo pueril con que se estremecan los niños, cuando para espantarlos se les traza una figura que llaman *Coco*.

COBRE.

Continuando nuestro artículo del número anterior, decimos que seria muy útil prohibir en los pocos dias que aun circule la antigua moneda de cobre, que los corredores no negocien el cambio de ella por plata; porque hay ciertos perversos que lo han desacreditado embolsándose algunos pesos con perjuicio de vendedores y

compradores. Si algun comerciante la necesita, como aun sucede, salga él en persona á buscarla. Sobre esto del maldito cobre, está imperando la ley llamada del Embudo, con pocas excepciones, pues reducido el valor de la moneda á la mitad por los señores agiotistas, y comerciantes, y vendiendo con tal consideracion, el trabajo de los pobres es pagado con cobre en su valor legal. A nosotros se nos ha estado pagando la suscripcion á este periódico con moneda sencilla y de peor cobre, cuando nosotros todo lo compramos á precio doble y con los mejores tlacos, aun á los mismos comerciantes que nos pagan por sus correspondientes la suscripcion, resistiendo los primeros someterse á la ley que ellos han dictado á todo el público con la mayor tiranía, cual se ha visto ejercida en la compra de los efectos de primera y mas urgente necesidad. El Gobierno con la mas sana intencion y por principios en nuestro juicio equivocados, ha disimulado esa tiranía, pues pudo por lo menos haber mandado recoger los tlacos falsos.

El Cabildo eclesiástico y algunas personas timoratas, han pagado á sus empleados con cobre doble, atendiendo á que está reducido á la mitad de su valor nominal.

PESOS FUERTES.

Ya algunos comerciantes no los cambian, si no es á siete y medio reales, y lo mismo hacen, comprándoles alguna cosa. Este insolente robo debe reprimirse pronta y severamente.

CASEROS.

Estos señores que no forman mal tomo en la Biblioteca de las arbitrariedades y usuras, con unas buenas estampas de su crueldad y egoismo, no quieren recibir la renta en cobre, y huyen de los inquilinos para evitar la ocasion del pago. No eran asi antes, cuando les convenia ser molestos y convertirse en tabardillos. Pero lo serán despues que pase la tormenta del cobre: ellos se presentarán cobrando ejecutivamente los meses vencidos que no han querido recibir.

El juicioso y severo periódico que se publica en esta capital, titulado „La Esperanza,” se ha ocupado con maestría del gravísimo asunto de *casas*, que creemos muy digno de la atencion del supremo magistrado, por lo que se interesa en él la conveniencia pública.

Al efecto, copiamos aquí el artículo que sobre la materia publicó la mencionada *Esperanza*.

„EXIGENCIAS JUDICIALES.”

„Una de las cosas que propiamente merecen el nombre de *objetos de primera necesidad* para la vida, es la casa ó habitacion. Si á todo hombre fuera posible, licito y permitido, dictar á su semejante leyes y preceptos, como nadie querría ser el primero en someterse á ellos, resultaria un trastorno que acabaria por hacer la sociedad un caos en que solo se salvaria el mas fuerte.”

„Cuando se vuelve la vista hácia el asunto de casas, y se ve por un lado la crueldad de algunos dueños, su tendencia á proporcionarse todos los dias mayores productos en los contratos que celebran con los inquilinos; la facilidad por otro con que estos se someten por el principio de necesidad, á cuanto se les preceptúa ó manda, es preciso decir que existe aquel caos de que solo se salva el mas fuerte; y tanto mas notable se hace este trastorno, cuanto que no la fuerza física que suele encontrar resistencia de esa primacia, sino la que consiste en el linero; en ese don de la fortuna y acaso de la maldad y el delito.”

„Este mal existe desde el suntuoso palacio del poderoso, hasta la humilde choza del jornalero, y es el resultado de esa dominacion á todas luces injusta del mayor caudal: dominacion que desnivela el equilibrio que debe reinar en una sociedad ordenada.”

„No se pretende por esto poner límites al respetable derecho de propiedad, en virtud del cual, cada uno hará de lo suyo lo que mejor le pareciere; pero tampoco debemos olvidar que ese mismo derecho lleva en sí ciertos diques que no es licito despreciar: diques que inspira la misma sociedad, que siempre reconoce un principio de justicia para equiparar todas las clases. Y hé aquí como la suprema autoridad puede fijar bases y establecer leyes, á fin de que los derechos del rico y obligaciones del pobre, tengan cierta proporcion prudente, mediante la cual todo marche arreglado.”

„Demasiado importante es este asunto de casas y ha sido objeto desde leyes muy antiguas, hasta la célebre llamada *Auto de Madrid*, que lo reglamentó con sabiduria y prevision, consultando las ventajas posibles en ambos contratantes.”

„Mas como no es cierto que ese auto esté vigente en México; que unos letrados y jueces lo respetan y admiten, cuando otros lo desconocen y resisten, frecuentemente sucede que cuando el lanzamiento de alguna familia importa á los intereses del due-

ño, se ocurre á los primeros, que generalmente sin calificar la justicia intrínseca, apoyada en principios del derecho comun, se atienen á la letra del *Auto* y decretan de conformidad, haciendo que triunfe el poder contra la misma justicia.”

„Seria por lo mismo de desear que el Supremo Gobierno fijara su atencion en este punto que parece ser de alta importancia, y que se dignara declarar la validez y fuerza de esa ley, teniendo presente que á pesar de cuanto ella contiene, hay todavía algunos objetos que deben mirarse, y hay por lo mismo providencias que dictar: tales son la naturaleza del juicio en que debe instaurarse la demanda, que nosotros creemos debe ser bien diferente cuando se trate de un *cuarto*, por ejemplo, de una casa de vecindad ó una vivienda, de una pequeña, ó de una gran casa: creemos tambien que debe ser distinto el tiempo que haya de durar cada uno de estos juicios, y diferente tambien el juez que deba fallar.”

„Pero principalmente suplicamos al Sr. ministro, á quien esto se dirige, no olvide el escandaloso exceso que hay en cuanto al precio del arrendamiento de las fincas, y cuanto padece la clase que las ocupa de nuevo. Mucho hay que decir y que descubrir en esto: lo apurariamos sin duda; pero nos anima la esperanza que se atenderán nuestras voces, y veremos pronto un decreto que arregle este, en nuestro concepto, importante negocio.”

„Por último diremos, que si en la república mexicana se desconoce hoy el *mutuo usurario*, y si por las disposiciones civiles como por las religiosas, los capitales todos solo pueden producir un seis por ciento al año, no puede salvarse la prohibicion, ántes bien se desprecia, permitiendo esos arrendamientos crecidos que son en realidad réditos de sus capitales. Tómese cualquiera el trabajo de pensar con detencion sobre este particular, y se verá que hemos tocado un punto de interés público.”

QUIEBRAS.

Lo mismo que sobre casas se ha estrito con mucho acierto sobre la funesta plaga de las quiebras, que nuestros expertos y concienzudos legisladores del año de 33, ocasionaron con su inmoral y escandalosa ley del *mutuo usurario*. Este ha sido la causa de la ruina de multitud de familias, y aunque no hace mucho tiempo que fué derogada esa ley infernal del resacado *sansculotismo*, sin embargo, el

comun desprecio á las leyes hace que aun flumé por todas partes el pavellon de la usura, y que el monstruo se enseñoreó y sonria sobre la desolacion de muchas fortunas, saboreándose con las lágrimas de las familias que él ha reducido á la indigencia.

Los capitalistas quiebran de buena ó de mala fé. Para estos puesto está ya el remedio con el establecimiento de los tribunales mercantiles; por cuya institucion es acreedor el general Santa-Anna á las bendiciones del comercio. Los otros no hayan abrigo ni garantia. Ellos no tienen culpa en su desgracia, y no obstante son condenados á la cruel pena de su ruina y descrédito. Demostrado está que ganando en los giros, pierden en su capital esa clase de quebrados; ¿y por que? Por los temerarios premios que pagan por cada ciento de pesos mensalmente á los usureros, por cuyo medio han dejado estos á muchas familias en la calle, cogiéndoles sus fincas por una tercera parte ó poco mas de su valor.

Conocemos persona que desde que nació ha estado muy á cubierto de la necesidad; porque su familia cuenta con una mas que mediana fortuna. Metóse aquella á usurera con 200 pesos que se le dieron para sus primeros ensayos, y ha sido tan feliz en su reprobado comercio, que en poco tiempo ha ascendido su capital á mas de 15000 pesos, segun asegura este mismo sugeto. Nada tiene esto de inverosímil, conocida la escala ó graduacion de premios, que la usura ha establecido en México, bajo la tolerancia de quien ha debido reprimir esos robos escandalosos. ¿Pero quién no ve todos los dias la sorprendente fortuna de unos sobre las ruinas de otros por ese camino?

Es por lo mismo de imperiosa necesidad que el general presidente dé un golpe decisivo á ese mutuo usurario, que nada tiene de mutuo, para que no siga arruinando al comercio y á los particulares. Hágalo S. E. con aquella resolucion y energia que le es característica, y sin la cual nunca tienen efecto las disposiciones del que manda. No por otra razon se están burlando los comerciantes de esta plaza, de cuantos decretos se han dado para que no se altere la moneda de cobre, ni el pueblo perezca de miseria, como está sucediendo.

Imposible era que nosotros dejásemos de marcar en nuestro humilde papel un acontecimiento lamentable para los mexicanos que aprecian al ciudadano honrado y respetan el mérito. Hablamos de la muerte del

Exmo. Sr. D. José Moran, ex-marques de Vivanco, general de Division del ejército mexicano, victima atormentada mucho tiempo por una faccion grosera y cruel, que por dos veces lo obligó á expatriarse, y hombre por fin, de honor, virtudes y servicios que envano despreció la ingratitude, pues ellos le darán el lugar distinguido de que es muy digno en la historia.

Fué conducido su cadáver á la Iglesia mayor de San Francisco el dia 29 del próximo pasado Diciembre, acompañado de la mas brillante comitiva y de los cuerpos militares que por ordenanza le correspondieron para hacerle los últimos honores por su distinguida y bien merecida clase.

Descanse en paz su alma y reciba los humildes recuerdos de nuestro aprecio y respeto.

Aviso á los golosos.

Nos hemos llevado un gran chasco con pagar seis pesos por una lata de salmon francés en aceite, creyendo que tenia tres libras; pero abierto, resultó con una cabeza chica, una cola y una tajada: todo tendria veinte y cuatro onzas. Queriamos devolverlo, y un inteligente nos dijo que no lo hiciéramos; porque no habia de admitirse el reclamo. Si fuera pescado bobo pasaria; porque los mexicanos tambien pasamos por bobos al recibir una cosa cerrada para pagar tal exceso, y no comer nada. Los señores franceses que se precian de honradéz con otras circunstancias, quisieramos que escribieran á su pais donde el pescado está tan barato, llenen las cajas del modo que vienen las sardinas, y no como viene el salmon y otros pescados nadando en aceite cobrando un exceso para que abierto en una mesa, no alcance para dos. Los Sres. Dulemon, Guamon y Laurent, procurarán desempeñar este encargo, so pena de no volver á comprarles.

A las dos de la tarde del dia 2 del corriente han sido aprehendidos los famosos ladrones Abrahan de los Reyes y Sipriano Marquez, cuyos crímenes son muy conocidos; el primero ha hecho robos de mucha consideracion en los caminos y particularmente por el rumbo del Sur.

Esta interesante aprehension es debida á los desvelos de la policia de esta capital, haciéndose por lo mismo acreedora á la confianza, que tanto desean los mexicanos. No dudamos que ella será restablecida por el em-

peño que sabemos toma esta Prefectura para la persecucion de los malhechores; pero ella no será bastante para librarnos de los ladrones, si los tribunales de justicia no hacen por su parte lo que deben. Mas claro: si no desvirtúan el empeño y fatigas de la policia, poniendo á los ladrones en la calle; porque no hay parte que pida contra ellos; porque no hay testigos que prueben el robo; porque la legislacion es confusa é insuficiente para sentenciar en esos juicios, y por otras mil dificultades insuperables que ocurren á los jueces en favor de los ladrones, mientras estos destrozan las fortunas y paralizan los giros. ¡Esto lamentable en que se halla México, despues de veinte años de pagar legisladores y magistrados, por no haber hecho nada en beneficio de la nacion!

No obstante, siga la Prefectura sus loables tareas, segura de la gratitud pública.

Hace algunos dias que la oficialidad de esta guarnicion se presenta de una manera decente y digna de su honrosa profesion. Tan grata transformacion es debida á orden suprema del general Presidente, que no lescuida de las pagas de cada clase de los militares, y al celo del Sr. comandante general que la hace cumplir exactamente. Mas contra esa leccencia se han suscitado las murmuraciones de los que con empeño han procurado años hace, que todos andemos sin calzones, para ser republicanos, y que nuestros oficiales se distinguan mas que por la divisa, por el sombrero jarano, por las manchas de obo, y por los rasgones de su miserable vestido, convirtiéndose tambien en mandaderos degradados, como cierto general del cuño de los antiguos patriotas, á quien encontramos anoche con su banda verde fajada, muy asquerosa y un cúmulo de buñuelos que llevaba en las manos sin avergonzarse del público, cuya atencion llamaba.....

ANUNCIO.

EL Almacen de Francisco Schneider y C.^{as} se ha trasladado á la casa núm. 4 de la calle de Cadena.

3.v-1.

MEXICO: 1841.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel núm. 13.